



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey -- Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co -- Teléfono 2820261

Bogotá D.C., **7 OCT 2020**

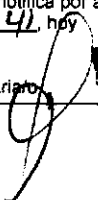
PROCESO DIVISORIO RAD.11001310300320180019100

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el extremo demandado describió en termino la objeción a la estimación de mejoras formulada por la parte demandante, para lo cual aportó la documental que obra en los cuatro cuadernos anexos que harán parte integral del expediente.

Así las cosas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 412 del C.G. del P., el reconocimiento de mejoras se resolverá en el auto que decreta la división o la venta.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>47</u>, hoy 8 OCT 2020 Secretaría 
--